

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 063- 2020-P-SBCH**

Chiclayo, 10 de diciembre de 2020

**VISTO:**

El Informe N° 516-2020-SBCH/URRHH de fecha 07 de diciembre de 2020, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 04-2020-AE/JACR/SBC de fecha 9 de diciembre de 2020, emitido por el Asesor Externo Abogado José Antonio Cárdenas Reynaga; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescente, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 052-2020-P-SBCH, de fecha 02 de octubre de 2020, se designó al Licenciado en Administración James Edward Barragán Marín, en el cargo de confianza de Gerente de Gestión de Negocios de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo; asimismo por Resolución de Presidencia de Directorio N° 059-2020-P-SBCH de fecha 03 de noviembre de 2020, se le ENCARGÓ al mencionado funcionario la GERENCIA GENERAL, con la expresa mención de que retendría las funciones como Gerente de Gestión de Negocios.

Que, mediante Informe N° 516-2020-SBCH/URRHH, de fecha 07 de diciembre de 2020, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, se determina que el Licenciado en Administración James Barragán Marín ha cumplido más de 30 días de labor en su encargatura y que en aplicación del Reglamento Interno de Trabajo y la Directiva N°001-2014-UPER-SBCH, le corresponde percibir como DIFERENCIAL la suma de S/500.00.

Que, mediante Informe N° 04-2020-AE/JACR/SBC, de fecha 09 de diciembre de 2020, el Asesor Externo de la Presidencia, señala que para el caso del Licenciado en Administración James Barragán Marín que desempeña doble labor, por el cargo de encargatura y en aplicación del principio QUI POTEST PLUS, POTEST MINUS que significa "el que puede lo más, puede lo menos", es decir, si por norma se le permite percibir el DIFERENCIAL a la doble labor realizada, entonces no existe motivo, fundamento o norma expresa que le impida se le otorgue también los BENEFICIOS SOCIALES correspondientes al cargo por encargatura.

Cabe resaltar que al indicado profesional, le corresponderá percibir el diferencial y los beneficios sociales, hasta el momento en que concluya la encargatura encomendada.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICADO:

Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

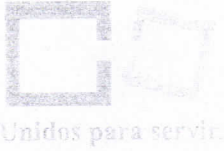
*Juan M. Orbeagoza Chafloque*  
FEDATARIO

14 DIC. 2020

gob.pe

beneficienciasbch@sbch.gob.pe

TEL: 074 - 233691 - CHICLAYO



**RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 063- 2020-P-SBCH**

Por lo que, estando a los considerandos precedentes y a la Resolución de Alcaldía N° 485-2020-MPCH/A.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- **DISPONER** el pago del **DIFERENCIAL** y los **BENEFICIOS SOCIALES** que correspondan, al Licenciado en Administración James Edward Barragán Marín, por la encargatura encomendada, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- **NOTIFICAR** la presente resolución al Licenciado en Administración James Edward Barragán Marín, así como a las oficinas administrativas para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.**- **PUBLICAR** la presente resolución, en el portal institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Ing. Juan José Salazar García  
PRESIDENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO:  
Es copia fiel del original que tengo  
a la vista.  
Juan M. Orbezo Chafloque  
FEDATARIO

14 DIC. 2020